



<b>CORNARE</b>	
<b>NÚMERO RADICADO:</b>	<b>131-0745-2018</b>
<b>Sede o Regionel:</b>	Regionel Valles de San Nicolás
<b>Tipo de documento:</b>	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBI
<b>Fecha:</b> 05/07/2018	Hora: 08:32:49.45... Folios:

### RESOLUCIÓN No.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES DE LAS RESOLUCIONES 131-0459 DEL 25 DE MAYO DEL 2012 Y 131-0090 DEL 18 DE ENERO DEL 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

**LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO - NARE, CORNARE.** En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

### CONSIDERANDO

#### ANTECEDENTES

1. Que mediante Resolución 131-0459 del 25 de mayo del 2012, notificada de manera personal el día 14 de junio del 2012, se **AUTORIZÓ** el **APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS** al **MUNICIPIO DE EL RETIRO** identificado con Nit 890.983.674-0 a través de su representante legal en su momento el señor **ELKIN DARIO VILLADA HENAO** identificado con cédula de ciudadanía número 71.556.442, para realizar la intervención de 2 individuos de la especie Drago, ubicados en zona común de la urbanización La Aldea.

2. Que mediante Resolución 131-0090 del 18 de enero del 2013, notificada por medio electrónico el día 29 de enero del 2013, se **AUTORIZÓ** el **APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS** al **MUNICIPIO DE EL RETIRO** identificado con Nit 890.983.674-0 a través de su representante legal en su momento el señor **ELKIN DARIO VILLADA HENAO** identificado con cédula de ciudadanía número 71.556.442, para realizar la intervención de 10 individuos ubicados de la siguiente manera: 3 Ficus en el parque principal, 3 Ficus y 1 Aguacate en la piscina municipal, 1 Ficus y 2 Guayacanes de Manzales ubicado en la calle 26 con carrera 5, en suelo urbano y Público del Municipio de El Retiro, en el cual se estableció la siguiente obligación: realizar la compensación con la siembra de cuarenta (40) árboles.

3. Que funcionarios de la Corporación en virtud de las funciones de control y seguimiento que le asisten de conformidad con el artículo 31 de la ley 99 de 1993, generaron los informes técnicos N° 112-0728 del 26 de junio y 112-0737 del 27 de junio del 2018, dentro de los cuales se observó y concluyó respectivamente, lo siguiente:

#### INFORME TECNICO 112-0728 del 26 de junio

#### 25. OBSERVACIONES:

1. El Municipio de El Retiro solicitó a esta Corporación, la erradicación de diez (10) árboles aislados ubicados en 3 puntos de la zona urbana.
2. El primer punto corresponde al Parque Principal en donde permanecen todavía los 3 individuos de Ficus benjamina (Falso Laurel). Estos no fueron erradicados sino solamente podados por petición de la comunidad. Como compensación no se sembró ningún árbol ya que solamente se realizó la poda de ramas de los árboles autorizados.
3. El segundo punto corresponde a la Piscina Municipal. En la parte posterior del predio se encontraba un individuo de Persea mutisi (Aguacate) el cual fue efectivamente erradicado. En los alrededores de la piscina se hallaban 3 Ficus sp (Ficus) los cuales fueron apeados.



4. Como medida de compensación se sembraron 16 árboles de Chirlobirlo (*Tecoma stans*), Guayacán Rosado (*Tabebuia rosea*), Aliso (*Alnus sp*) y Cedro de Montana (*Cedrela montana*), en la Vía Circunvalar del municipio.

5. El tercer punto corresponde a una vía de acceso a una zona de nuevas urbanizaciones en donde se encontraba un (1) *Ficus sp* (*Ficus*) y dos (2) *Lafoensia especiosa* (*Guayacán de Manizales*). Los especímenes se hallaban sobre la Calle 29 con Carrera 23.

6. Como medida de compensación se sembraron 12 árboles de las siguientes especies: Chirlobirlo (*Tecoma stans*), Guayacán (*Tabebuia rosea*), Aliso (*Alnus sp*), Cedro de Montana (*Cedrela montana*) y Pino Romerón (*Retrophyllum rospigliosii*), plantados en el Parque Las Cometas.

7. La resolución que otorgo el permiso estableció la obligación de sembrar cuarenta árboles (40) de especies forestales con buen comportamiento como árboles urbanos. Debido a que efectivamente se talaron solamente 7 individuos, en compensación se sembraron 28 individuos.

8. Los árboles sembrados presentan buen prendimiento y alturas superiores a los 1.50 metros.

9. Se determine un plazo de dos (2) meses para el aprovechamiento pero no se determine el plazo para realizar la compensación, el acto administrativo se notificó en febrero 22 de 2013.

Verificación de Requerimientos o Compromisos: Resolución No. 131-0090 de enero 18 de 2013.					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Sembrar 1 Árbol por cada uno aprovechado	SIN DETERMINAR	100%			Cumplido. Se sembraron 28 por los 7 árboles efectivamente talados
Demarcar área con cintas reflectivas	22/04/2013	100%			Cumplido
Realizar apeo con personas idóneas	22/04/2013	100%			Cumplido
En el caso de transformar madera en subproductos, tramitar salvoconductos	22/04/2013	100%			Cumplido

**Otras situaciones encontradas en la visita**

**26. CONCLUSIONES:**

1. El Municipio de El Retiro realizó efectivamente la erradicación de siete (7) árboles aislados localizados en 3 puntos de la zona urbana.
2. El Municipio había sido autorizado para erradicar 10 árboles aislados localizados en espacio público.
3. El Municipio realizó la compensación por los árboles efectivamente apeados.
4. De esta forma, el Municipio de El Retiro dio cumplimiento a las obligaciones establecidas en el permiso de erradicación de árboles aislados, ubicados en espacio público del área urbana

**INFORME TECNICO 112-0737 del 27 de junio del 2018**

**25. OBSERVACIONES:**

1. La señora Maximina Correa identificada con la cedula No. 32.328.096 presento ante Comare la erradicación de árboles aislados ubicados frente a la vivienda localizada en la Carrera 25 No. 20 A 33 de la Urbanización La Aldea.
2. La solicitud fue evaluada por técnicos de la Corporación, quienes determinaron que los árboles se encontraban en espacio publico y que el responsable era el Municipio de El Retiro
3. Los dos (2) individuos correspondían a la especie *Croton sp* (Drago) los cuales fueron efectivamente erradicados debido a que presentaban caída de las hojas sobre los sistemas de desagüe y un sistema radicular que propiciaba humedades en las viviendas vecinas
4. Los árboles erradicados fueron reemplazados por dos individuos ornamentales de *Brunfelsia grandiflora* (Adonis) sembrados en la misma vivienda y por dos individuos de *Chiribinia* (*Tacoma stans*) plantados en Parque Las Cometas de la zona urbana
5. La resolución que otorgo el permiso impuso la obligación de sembrar cuatro (4) individuos nativos de bajo porte
6. Los árboles sembrados presentan buen prendimiento y alturas superiores a los 1.50 metros.
7. No se determine el plazo para el aprovechamiento ni el término para realizar la compensación.
8. El acto administrativo se notifico en junio 26 de 2012.

Verificación de Requerimientos o Compromisos: Resolución No. 31-0459 de mayo 25 de 2012.					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Sembrar cuatro (4) árboles nativos de bajo SIN Porte como compensación	SIN DETERMINAR	100%			Cumplido.
Disponer adecuadamente los residuos del aprovechamiento	SIN DETERMINAR	100%			Cumplido

**27. CONCLUSIONES:**

1. El Municipio de El Retiro realizo efectivamente la erradicación de dos (2) árboles aislados localizados en la Urbanización La Aldea de la zona urbana.
2. La resolución que otorgo el permiso de erradicación; no estableció el plazo para el aprovechamiento ni el término para realizar la compensación.
3. La misma estableció la obligación de sembrar cuatro (4) individuos como compensación, lo cual fue efectivamente ejecutado.

4. De esta forma, el Municipio de El Retiro dio cumplimiento a las obligaciones establecidas en el permiso de erradicación de árboles aislados, ubicados en espacio público del área urbana

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 31 establece las Funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales y en los numerales 12 y 14, los cuales le imponen la obligación de realizar inspección y vigilancia a los trámites ambientales otorgados.

El artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 establece los principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política.

*"Artículo 3°. Principios.*

*12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.*

*13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas".*

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que de conformidad con las anteriores consideraciones jurídicas y en virtud de los informes técnicos N° 112-0728 del 26 de junio y 112-0737 del 27 de junio del 2018, esta Corporación considera procedente declarar cumplidas las obligaciones establecidas en la Resolución No. 131-0459 del 25 de mayo del 2012 y 131-0090 del 18 de enero del 2013.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR** cumplidas las obligaciones establecidas en las Resoluciones 131-0459 del 25 de mayo del 2012 y 131-0090 del 18 de enero del 2013 por el **MUNICIPIO DE EL RETIRO** identificado con Nit 890.983.674-0 a través de su representante legal el señor alcalde **ELKIN DARIO VILLADA HENAO** identificado con cédula de ciudadanía número 71.556.442, toda vez que se realizaron las medidas de compensación y las actividades ambientales del aprovechamiento.

**ARTÍCULO SEGUNDO. ORDENESE** a la oficina de Gestión Documental el Archivo definitivo del Expediente ambiental N° **05607162012- 05607162013**, por lo expuesto en la parte motiva del presente acto

**ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR** el presente acto al **MUNICIPIO DE EL RETIRO**, a través de su actual representante legal el señor alcalde **JUAN CAMILO BOTERO RENDON**, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada Ley.



**ARTÍCULO CUARTO. INDICAR** que contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO QUINTO. ORDENAR** la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el Municipio Rionegro.

**NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

**LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO**  
Directora Regional Valles de San Nicolás

**Expediente:** 05607162012 - 05607162013  
**Proceso:** Control y Seguimiento.  
**Asunto:** Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados  
**Proyectó:** Alejandra Valencia R  
**Revisó:** Piedad Usuga  
**Fecha:** 3/07/2018

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RÍO NEGRO NARE

Ruta: [www.cornare.gov.co/cgi/Apoya/GestiónJurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/cgi/Apoya/GestiónJurídica/Anexos)

F-GJ-11/V.04

Vigente desde:  
Jul-12-12

**Gestión Ambiental, social, participativa y transparente**



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquío. Nit: 890985138-3  
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)  
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,  
Parcelas Nus: 866 01 26, Tacnoparque los Olivos: 546 30 99,  
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.